



enero 2009
www.bibliopos.es

La formación del personal investigador en el extranjero

Artículo 149.1.15ª de la Constitución.

Ley 13 de 1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica. (Ley de la Ciencia).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. EL PLAN NACIONAL DE I+D+I.

- Actuaciones del Plan Nacional de I+D+I.

2. PROGRAMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

- Objetivos del Plan Nacional de Cooperación Internacional.

3. PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

- Medidas para la proyección de la carrera de investigador.
- Garantías y derechos de los investigadores.
- Instrumentos de los Programas Nacionales de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, y Potenciación de Recursos Humanos.

4. BECAS DE ESPECIALIZACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- Beneficiarios.
- Características del desarrollo de la beca.
- Financiación de la convocatoria.
- Dotación y pago de las becas.
- Incompatibilidades.
- Duración de las becas.
- Órganos competentes para resolver la convocatoria.
- Formalización de las solicitudes.
- Evaluación y selección de las solicitudes.
- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.
- Resolución.

- Renuncias.
- Seguimiento.
- Incumplimiento.

5. BECAS DE ESPECIALIZACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

5.1. ESA. AGENCIA EUROPEA DEL ESPACIO.

5.2. EMBL. LABORATORIO EUROPEO DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

5.3. CERN. LABORATORIO EUROPEO PARA LA FÍSICA DE PARTÍCULAS.

5.4. OTROS LABORATORIOS DE TÉCNICAS DE RADIACIÓN:

- ESRF. Instalación Europea de Radiación Sincrotrón. Grenoble, Francia.
- ILL. Instituto M.V. Lauer-O. Langevin de radiación de radiación de neutrones. Grenoble, Francia.
- ISIS. Rutherford Appleton Laboratory. Oxford, Reino Unido.
- Proyecto Europeo X-FEL (Láser de electrones Libres de Rayos X). Hamburgo, Alemania.
- GSI/FAIR. Laboratorio Europeo de Investigación con Iones y Antiprotones. Darmstadt, Alemania.

5.5. ESO. OBSERVATORIO EUROPEO AUSTRAL.

5.6. SOST. OFICINA ESPAÑOLA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

1. EL PLAN NACIONAL DE I+D+I.

La Constitución española de 1978, en su artículo 149.1.15ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Respondiendo a esta disposición constitucional se aprueba la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, conocida como Ley de la Ciencia, que establece el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (en adelante PN de I+D+I) como instrumento de planificación, coordinación y gestión de las actividades de investigación, y crea la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (en adelante CICYT) como el órgano de planificación, coordinación y seguimiento del mismo.

El Plan Nacional establece los grandes objetivos de la investigación científica y tecnológica, tanto en el sector público como en el privado, para periodos plurianuales. Es revisable anualmente e incluye las actividades a desarrollar por los organismos de investigación estatales y otros organismos y entidades, públicos y privados, que así se acuerden.

Su aprobación corresponde al Gobierno, su seguimiento y valoración al Parlamento, a partir de las comunicaciones periódicas remitidas por el Ejecutivo, y se financia con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y de otras Administraciones Públicas, nacionales o supranacionales, así como con aportaciones de entidades públicas o privadas y con fondos procedentes de tarifas fijadas por el Gobierno.

La planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional corresponde a la CICYT (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología), creada por la Ley de la Ciencia, que es, además, la encargada de definir las relaciones internacionales exigidas por el Plan Nacional, de establecer previsiones para su ejecución, y de la coordinación y seguimiento de los programas internacionales de I+D con participación española.

En la elaboración y ejecución del Plan Nacional participan organismos públicos del Estado y de las Comunidades Autónomas, universidades y empresas e instituciones de carácter público o privado, que pueden contratar personal científico y técnico para la ejecución de las actividades correspondientes a cualquiera de los programas incluidos en el Plan. Dichos programas pueden ser ejecutados en colaboración con instituciones extranjeras o de carácter internacional.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de noviembre de 2003, aprobó el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, que constituye el eje estratégico de la política española de I+D+I para su período de aplicación. Con este Plan, se busca contribuir a la generación de conocimiento, de manera que esté al servicio de la sociedad y se logre así la mejora del bienestar.

El Plan define una serie de objetivos sobre los que se vertebran las diferentes actuaciones:

- La búsqueda del incremento del nivel de la ciencia y la tecnología españolas.
- Aumentar los recursos humanos dedicados a la I+D+I, tanto en el sector público como en el privado.
- Reforzar los derechos y las garantías de los investigadores.
- Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas, especialmente en el Espacio Europeo de Investigación.
- Nuevas actuaciones en grandes instalaciones.
- Potenciar el papel de la investigación básica.
- Mejorar la comunicación a la sociedad de los avances que se vayan produciendo.

2. EL PROGRAMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Entre los objetivos del Plan Nacional de I+D+I para el período 2004-2007 está fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y tecnología españolas. Para contribuir a este fin se ha creado un programa específico, el Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, que coordina y refuerza la actividad exterior de España en la materia, fijando las prioridades geográficas, temáticas e instrumentales, complementando otras acciones temáticas de I+D+I de ámbito internacional contempladas en los diferentes Programas Nacionales.

El Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología cumple con el doble objetivo de, por una parte, fortalecer la participación en programas y organismos internacionales, en particular europeos, para “asegurar los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales” (Ley de la Ciencia); y por otra, aprovechar el contexto internacional para alcanzar mejor los objetivos científicos, tecnológicos, sectoriales y de interés público del Plan Nacional de I+D+I.

El Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar la participación española en programas y organismos internacionales.
- Promover la movilidad del personal de I+D para la especialización y la realización conjunta de proyectos de I+D+I en el marco de acciones bilaterales o multilaterales con otros países y facilitar la formación en I+D+I de jóvenes investigadores y tecnólogos de países en desarrollo.
- Favorecer la cooperación científica y tecnológica con países de especial interés estratégico y fomentar la investigación en temas de cooperación y desarrollo.
- Reforzar la coordinación entre la política de ciencia y tecnología y la política exterior del Estado, así como aumentar la contribución del Plan Nacional de I+D+I a la política de cooperación al desarrollo.
- Incrementar el establecimiento de relaciones científicas con otros países.

3. PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

El Plan Nacional de I+D+I es muy ambicioso también en la mejora cualitativa y cuantitativa de los recursos humanos, elemento imprescindible para elevar el nivel de la ciencia y la tecnología en España. El Plan Nacional de I+D+I, a través del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, pretende, entre otros objetivos, alcanzar el ratio de cinco investigadores por cada mil ciudadanos en activo, acercándose a la media comunitaria. En este sentido, el esfuerzo realizado durante los pasados años ha sido decisivo, en particular gracias a programas como el Ramón y Cajal o el Torres Quevedo.

Además, se busca también superar el 29% de investigadores en el sector empresarial en el período de vigencia del Plan, así como incrementar en más de 3.000 las nuevas plazas y contratos de investigadores en el sistema público e incrementar en más de 3.500 los nuevos contratos de doctores y tecnólogos en el sistema privado.

Para que todo este esfuerzo tenga una línea continuada en el tiempo, el Plan establece una clara proyección de la carrera del investigador en el sistema español de ciencia y una mayor cooperación entre la comunidad científica y la empresarial, para que los avances científicos se traduzcan en beneficios para la sociedad, a través de medidas como:

- Estatuto del Becario.
- Becas: mantenimiento de las predoctorales, a los tecnólogos y las becas en el extranjero.
- Contratos: Programa Ramón y Cajal y creación de programas para científicos jóvenes (Programa Juan de la Cierva) y de programas para líderes (Programa Severo Ochoa).

- Mejora de los programas de Doctores en empresas y centros tecnológicos (Torres Quevedo) y de tecnólogos en centros tecnológicos y Pymes.
- Incremento de la Oferta de Empleo Público.

Lograr el establecimiento de una carrera de investigador y una mayor cooperación entre la comunidad científica y el mundo empresarial exige el establecimiento de mejoras en la situación del personal investigador. El Plan Nacional marca, por ello, los derechos y garantías de los investigadores para el cumplimiento de los objetivos:

Garantías:

- Aumento de la publicidad en las actuaciones.
- Cumplimiento de fechas fijas de las convocatorias.
- Confidencialidad.
- Reducción de plazos.

Derechos:

- Transparencia de los procesos administrativos.
- Reclamación.
- Subsanción o modificación.
- Control en la difusión de los resultados.
- Exposición y discusión de resultados.
- Creación de la Oficina del Defensor del Investigador.

Tanto el Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología como el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos prevén diversas modalidades de participación entre las que se encuentran:

- Acciones complementarias internacionales.
- Becas de especialización en organismos internacionales.
- Acciones integradas.

4. BECAS DE ESPACIALIZACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Las becas de especialización en organismos internacionales de las que España es miembro pretenden dar respuesta a la demanda de formación especializada de tecnólogos y gestores de la ciencia y la tecnología en determinadas organizaciones internacionales de excelencia.

La gestión de estas ayudas se realiza conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La convocatoria de estas ayudas se difunde a través de la página web del MEC, en ejercicio de la competencia exclusiva de fomento y coordinación general de la investigación científica

y técnica reconocida al Estado en el artículo 149.1.15ª de la Constitución, y con sujeción a lo dispuesto en la Orden ECI/305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de este Programa las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o acreditar la residencia legal en España.
- Poseer titulación universitaria superior (licenciado, ingeniero o arquitecto).
- Poseer un buen conocimiento, tanto oral como escrito, del idioma inglés.
- No haber disfrutado de otra beca de este programa en convocatorias anteriores.

Característica del desarrollo de la beca:

La concesión y disfrute de las becas no establece relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y el centro al que quede adscrito, ni implica por parte del organismo receptor compromiso alguno en cuando a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

Financiación de la convocatoria:

La cuantía de las ayudas se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y la financiación de las mismas se imputará al presupuesto de gastos del MEC, correspondiente al año en que se realice la convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Dotación y pago de las becas:

La cuantía de las becas será de 2.400 € brutos mensuales. Se concederá además una ayuda complementaria para instalación y viajes de 2.250 € para ambos conceptos. Si la duración efectiva de la beca fuese inferior a seis meses, el beneficiario deberá reintegrar el 50% de la cantidad percibida por este concepto.

El beneficiario queda expresamente excluido el pago de tasas académicas, de gastos de laboratorio y de cualquier otro derivado de la investigación.

Las becas se devengarán por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario. En el caso de los extranjeros, para percibir el pago de la primera mensualidad deberán presentar previamente a la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales fotocopia de su tarjeta de residencia y del Número de Identificación Fiscal para extranjeros.

El pago de la primera mensualidad y de la ayuda complementaria para gastos de instalación se realizará previa acreditación por el becario de su incorporación al centro receptor.

Incompatibilidades:

El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados (salvo los que podrían percibir como complementos provenientes de proyectos de I+D y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores) y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser reintegradas al Tesoro Público.

Duración de las becas:

La duración máxima de estas becas será de 24 meses, computados desde la fecha de incorporación del becario al Centro de destino. No obstante, la subdirección General de Programas y Organismos Internacionales podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a solicitud motivada del becario.

En el caso de interrupciones motivadas por las situaciones de enfermedad o accidente, riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad, la dotación de la beca será del 100% y el período interrumpido podrá recuperarse, previa aprobación de la solicitud formulada por el interesado a la Dirección General de Investigación, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a 16 semanas o a 18 en caso de partos múltiples.

En el caso de interrupciones voluntarias por causas distintas a las anteriores, que requerirán de la previa aprobación de la solicitud formulada por el interesado a la Dirección General de Investigación, no podrá recuperarse el período interrumpido, que en su conjunto no podrá sobrepasar los 6 meses a lo largo de la duración de la beca, y conllevará la suspensión del pago de la misma y la baja en el seguro de accidentes y de asistencia médica.

Órganos competentes para resolver la convocatoria:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales, dependiente de la Dirección General de Investigación del MEC, y el órgano competente para resolver la convocatoria el Secretario de Estado de Universidades e Investigación u órgano en quien delegue.

Formalización de las solicitudes:

Para solicitar alguna de las becas convocadas se deberá aportar la siguiente documentación en papel y en formato electrónico:

- Formulario de solicitud, disponible en la web del MEC, que deberá presentarse en papel y en formato electrónico.
- Fotocopia compulsada del DNI en el caso de los españoles y acreditación de la residencia legal en España para los demás.
- Fotocopia compulsada del título de Ingeniero o Licenciado y del certificado de estudios en el que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fecha de

obtención de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación superior correspondiente.

- De forma optativa, hasta dos cartas confidenciales de referencia de profesores o investigadores que conozcan al candidato, preferiblemente en inglés.

Se podrá solicitar la beca para uno o dos de los organismos mencionados en la convocatoria, para lo cual será indispensable indicar en el formulario de solicitud el o los organismos internacionales en los que se pretende desarrollar la beca y el orden de prelación.

Evaluación y selección de las solicitudes:

La Dirección General de Investigación establecerá el número de becas a conceder en cada organismo internacional, en función de las necesidades de formación y de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de I+D+I y las disponibilidades de los centros receptores.

La evaluación y selección de los candidatos la realizará una comisión de selección nombrada por dicha Dirección General y constituida por el Subdirector General de Programas y Organismos Internacionales, que la presidirá, un representante de la misma Subdirección General, el gestor del Programa Nacional de Cooperación Internacional y un máximo de 5 expertos científicos. En su composición se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de selección realizará la valoración en función de los siguientes criterios:

- Curriculum vitae del candidato (hasta un máximo de 4 puntos).
- Adecuación de la formación científico-tecnológica del solicitante a los temas prioritarios y perfil establecidos para cada uno de los organismos receptores (hasta un máximo de 4 puntos). No se considerarán aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 2 puntos en este apartado.
- Valoración por el organismo internacional de la adecuación de la formación del solicitante al perfil de los puestos disponibles (hasta un máximo de 4 puntos).

Durante el proceso de selección, la comisión de selección podrá requerir a los solicitantes, por escrito o a través de una entrevista, que aclaren o justifiquen aspectos relativos al contenido de su curriculum vitae.

El órgano instructor elevará a la Dirección General de Investigación su propuesta de candidatos y reservas adscritos a cada uno de los organismos internacionales.

Trámite de audiencia y propuesta de resolución:

La Dirección General de Investigación, con objeto de realizar el necesario trámite de audiencia e inmediatamente antes de la adopción de la correspondiente propuesta de resolución definitiva, publicará en la página web del MEC la relación de candidatos y reservas propuestos para cada organismo, concediendo a todos los solicitantes un plazo de 10

días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. En el mismo plazo de 10 días, los solicitantes, en caso de propuesta estimatoria, manifestarán su aceptación o desistimiento. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de ayuda.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de candidatos seleccionados y reservas.

Resolución:

La Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales elevará al Secretario de Estado de Universidades e Investigación u órgano en quien delegue resolver, la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la que hará constar la identidad de los beneficiarios y de los candidatos de reserva, el organismo internacional al que se le destina, la cuantía de la ayuda y la duración de la beca concedida.

De conformidad con la Ley General de Subvenciones, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará la correspondiente resolución de concesión. La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en la página web del MEC y en el BOE.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de 3 meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Cualquier modificación en las condiciones y destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo el MEC y las instituciones facultadas para ello por la Ley General de Subvenciones.

Renuncias:

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión deberán ser comunicadas por los interesados, o en su caso por el organismo internacional de destino, a la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que se produzcan.

Las que se produzcan dentro de los 4 primeros meses a partir de la fecha de resolución de la concesión, podrán ser sustituidas por candidatos de la lista de reserva. El período de disfrute de la beca en casos de sustitución será de un máximo de 24 meses desde la fecha de incorporación, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la comunicación de la vacante por la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales.

Las renunciaciones y bajas que se produzcan una vez incorporado el becario al centro de destino deberán comunicarse a la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales con un mes de antelación a la fecha en que vayan a producirse.

Seguimiento:

El seguimiento científico-tecnológico del trabajo realizado a los becarios corresponde a la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesario para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la beca.

Para la realización del seguimiento del trabajo realizado por los becarios será preceptiva la presentación, al término de los 10 primeros meses de la beca, de un informe del becario acompañado de otro del responsable de su formación. La evaluación de estos informes será determinante para mantener la continuidad en la financiación de la beca.

Para la evaluación final de las becas, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 3 meses desde la terminación de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados con el programa de formación, a la que se adjuntará el curriculum vitae actualizado del becario. En esta memoria, necesariamente deberá figurar un informe del responsable de su formación.

A efectos del mejor seguimiento del trabajo realizado, la Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Incumplimiento:

El incumplimiento total o parcial de las condiciones de la concesión de estas becas, previo expediente de incumplimiento, dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la obligación del reintegro de ésta y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5. BECAS DE ESPECIALIZACIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Organismos internacionales receptores:

1. Agencia Europea del Espacio (ESA).
2. Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL).
3. Laboratorio Europeo para la Física de Partículas (CERN).
4. Otros laboratorios de técnicas de radiación:
 - ESRF. Instalación Europea de Radiación Sincrotrón. Grenoble, Francia.
 - ILL. Instituto M.V. Laue-O. Langevin de radiación de radiación de neutrones. Grenoble, Francia.
 - ISIS. Rutherford Appleton Laboratory. Oxford, Reino Unido.

- Proyecto Europeo X-FEL (Láser de electrones Libres de Rayos X). Hamburgo, Alemania.
 - GSI/FAIR. Laboratorio Europeo de Investigación con Iones y Antiprotones. Darmstadt, Alemania.
5. Observatorio Europeo Austral (ESO).
 6. Oficina Española de Ciencia y Tecnología (SOST).

5.1. ESA. AGENCIA EUROPEA DEL ESPACIO:

La finalidad de estas becas es la formación en tecnologías avanzadas de la industria espacial. Se realizará en los laboratorios de investigación y desarrollo dependientes de la Agencia Europea del Espacio, preferentemente en los Países Bajos (ESTECD), Alemania (ESOC), Italia (ESRIN) y España (VILSPA).

5.2. EMBL. LABORATORIO EUROPEO DE BIOLOGÍA MOLECULAR:

La finalidad de estas becas es la especialización en técnicas de bioinformática, biología estructural y mecanismos de las patologías humanas. La formación se realizará en alguno de los centros dependientes del EMBL en Alemania, Francia, Reino Unido o Italia. Se valora positivamente la posesión del título de doctor.

5.3. CERN. LABORATORIO EUROPEA PARA LA FÍSICA DE PARTÍCULAS:

La finalidad de estas becas es la formación de Titulados Superiores como especialistas en tecnologías de aceleradores, detectores de partículas y radiación y tecnologías de la información para la Física de Partículas. Las estancias de formación se desarrollarán en los laboratorios del CERN en Ginebra (Suiza).

5.4. OTROS LABORATORIOS DE TÉCNICAS DE RADIACIÓN:

La finalidad de estas becas es la formación en el campo de las aplicaciones de la radiación Sincrotrón, de Neutrones y otras fuentes de radiación electromagnética, o en aceleradores de partículas, así como la formación de especialistas en las técnicas asociadas. Las estancias de formación se desarrollarán en:

- ESRF. Instalación Europea de Radiación Sincrotrón. Grenoble, Francia.
- ILL. Instituto M.V. Laue-O. Langevin de radiación de radiación de neutrones. Grenoble, Francia.
- ISIS. Rutherford Appleton Laboratory. Oxford, Reino Unido.
- Proyecto Europeo X-FEL (Láser de electrones Libres de Rayos X). Hamburgo, Alemania.
- GSI/FAIR. Laboratorio Europeo de Investigación con Iones y Antiprotones. Darmstadt, Alemania.

5.5. ESO. OBSERVATORIO EUROPEO AUSTRAL:

La finalidad de estas becas es la formación de licenciados o doctores en tecnologías avanzadas relacionadas con los grandes observatorios terrestres. Se realizará en los laboratorios de investigación y desarrollo dependientes del Observatorio Austral en Garching (Alemania).

5.6. SOST. OFICINA ESPAÑOLA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

La finalidad de estas becas es la formación en la gestión de proyectos de I+D de la Unión Europea. La estancia de especialización se realizará en la Oficina Española de Ciencia y Tecnología en Bruselas (Bélgica).

Los candidatos deben poseer:

- Licenciatura universitaria reciente en alguna disciplina científico-técnica.
- Dominio del inglés, hablado y escrito.
- Se valorará el dominio del francés y los conocimientos de otras lenguas de la UE.
- Conocimientos informáticos, especialmente en bases de datos referenciales, diseño de páginas web y conocimientos de Front Page.
- Conocimientos de la organización y las políticas de la UE, especialmente la de investigación e innovación.
- Experiencia en proyectos o redes comunitarios de I+D.
- Experiencia en unidades de apoyo y promoción de la participación en el Programa Marco de I+D.
- Conocimientos de la organización del sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa.
- Experiencia en gestión de actividades de I+D en universidades y organismos públicos de investigación o centros de innovación y tecnología.

www.bibliopos.es



Licencia [Creative Commons Reconocimiento-No comercial 3.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/)